
BOLETÍN INFORMATIVO*

TRANSFORMA LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE LAS COMUNAS, (UBC) EN LA DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS COMUNAS, (UNACOM)

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.137 de fecha 28 de mayo de 2025, fue publicado por Nicolás Maduro Moros, el decreto N° 5.130, mediante el cual se transforma la Universidad Bolivariana de las Comunas, (UBC), creada mediante el Decreto N° 3.833, de fecha 25 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.453 Extraordinario, de la misma fecha, como una Universidad Nacional Especializada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional y se modifica su denominación por la de Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM).

Establece:

Decreto N° 5.130

28 de mayo de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236ejusdem,enconcordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3 literal d del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 de fecha 27 de marzo de2009, mediante el cual se crea la Misión Alma Mater, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Educación es un derecho humano fundamental y es un deber del Estado asumirla como una función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, como un instrumento para la construcción del bienestar del pueblo, del conocimiento científico para profundizar los procesos de independencia y soberanía de nuestro país, resultando indispensable que esta formación sea integral, colectiva, de calidad y permanente con un enfoque humanístico-social, cuyo objetivo estratégico sea la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como

procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el subsistema de educación universitaria tiene entre sus funciones garantizar la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad, así como; estimular la creación intelectual y cultural en todas sus formas, profundizar el proceso de formación integral permanente de ciudadanas y ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos, social, ética y políticamente con el desarrollo del país, promoviendo así, el nacimiento de espacios formativos regidos bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garanticen la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una nueva Sociedad Socialista,

CONSIDERANDO

Que se ha venido desarrollando y consolidando la organización en Comunas desde un sistema de convivencia y de producción de bienes, prestación de servicios, justa distribución e intercambio, generando desde la práctica procesos de diagnóstico de necesidades y potencialidades, elaboración, cumplimiento de planes de desarrollo comunales, elaboración, ejecución de presupuesto, seguimiento, control, evaluación de los resultados en la gestión comunal, mediante el ejercicio de la autoformación colectiva, integral, continua y permanente, desarrollando un cúmulo de experiencias que requieren su sistematización y socialización para lograr la consolidación del Estado Comunal,

CONSIDERANDO

Que en atención a las exigencias y evolución de las Instancias y Organizaciones del Poder Popular, en el año 2019, se creó la UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE LAS COMUNAS, (UBC), con el propósito de pasar de la municipalización a la comunalización de la educación universitaria, correspondiendo en el marco de la aplicación del Plan de las 7 Transformaciones, fortalecer los procesos formativos en su encargo social, elevando su naturaleza a un nivel de mayor expansión transformando la UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE LAS COMUNAS, (UBC), en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS COMUNAS, (UNACOM)

DECRETO

Artículo 1°. Se transforma la Universidad Bolivariana de las Comunas, (UBC), creada mediante el Decreto N 3.833, de fecha 25 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.453 Extraordinario, de la misma fecha, como una Universidad Nacional Especializada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional y se modifica su denominación por la de Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM).

Naturaleza

Artículo 2°. La Universidad Nacional de las Comunas,(UNACOM), es una institución de educación universitaria, que contribuye con el desarrollo endógeno integral, sustentable y sostenible, el fortalecimiento del Sistema de gobierno popular y comunal y el nuevo Estado Socialista, a partir de la formación general y avanzada, continua y permanente, no conducente y conducente a títulos universitarios de todos los niveles y mediante el cumplimiento de una función integradora y rectora en materia de procesos educativos, formativos, de investigación y sistematización, de desarrollo científico y tecnológico y de producción que puedan desarrollar otras instituciones universitarias en la atención de las necesidades formativas de las Instancias y Organizaciones del Poder Popular.

Objeto

Artículo 3°. La Universidad Nacional de las Comunas,(UNACOM), desarrollará proyectos y programas de educación universitaria integrales, con un perfil humanista y solidario, con sensibilidad social, ambiental e identidad nacional y regional, con capacidad para integrarse a un mundo pluripolar, multicultural y multiétnico, en vinculación con la comunidad y su acervo cultural para la creación intelectual con la apertura de espacios de reflexión e intercambio de saberes, en función a la profesionalización y desarrollo en las diversas ramas de las ciencias y la cultura, procurando el aprovechamiento efectivo de las potencialidades y capacidades de las comunidades, su desarrollo sustentable y la satisfacción de las necesidades sociales, impactando en el desarrollo económico social de la Nación

Misión

Artículo 4°. La Universidad Nacional de las Comunas,(UNACOM), es una institución universitaria orientada a promover la comprensión y conocimiento de las Comunas como modo de organización social, que en base a sus necesidades y potencialidades participe activamente en la consolidación de espacios de conocimiento y saberes (populares, ancestrales), contando con acreditaciones de saberes, certificaciones, titulación de profesionales y técnicos a nivel de pregrado y estudios avanzados, con pensamiento crítico, para que asuman el liderazgo ético en investigación, producción, diseño y aplicación de conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos, innovadores y humanistas, en áreas priorizadas, establecidas por cada instancia y organización del Poder Popular, desde la docencia comprometida, la investigación generadora de conocimientos, la comunalización de la educación y la gestión de servicios, enfocada en tres (3) Ejes Fundamentales:

Eje 1: Producción de Alimentos.

Eje 2: Producción de Ciencia.

Eje 3: Producción de Dignidad.

Organización y funcionamiento

Artículo 5°. La Universidad Nacional de las Comunas,(UNACOM), será dirigida por un Consejo Universitario, conformado por: La Rectora o el Rector; La Secretaria o el Secretario General; La Vicerrectora o Vicerrector de Formación e Investigación Comunal; La Vicerrectora o Vicerrector para la Economía Comunal y La Vicerrectora o Vicerrector para la Democracia y Sociedad Comunal; quienes serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Educación Universitaria, previa postulación del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Movimientos Sociales, Una (1) o un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Una (1) o un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, designados por sus respectivos Ministros o Ministras del Poder Popular, Una (1) vocera o vocero de las instancias del Poder Popular que hacen vida en las adyacencias del Campus Universitario, Una (1) vocera o vocero de las y los estudiantes, Una (1) vocera o vocero de las y los profesores, Una (1) vocera o vocero de las y los trabajadores administrativos, Una (1) vocera o vocero de las y los obreros, elegidos de su seno, quien ejercerá en forma colegiada la autoridad académica y funcional de la Universidad, cuyas normas de elección, organización, competencias, atribuciones y funcionamiento, serán establecidas mediante Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento, desarrollando la concepción institucional establecida en este Decreto

Estructura Académica

Artículo 6°. La Universidad Nacional de las Comunas,(UNACOM), desarrollará su estructura académica en atención a su naturaleza, pudiendo crear escuelas, facultades, decanatos ,núcleos académicos, los cuales serán establecidos mediante Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento, en cumplimiento de sus objetivos estratégicos y su encargo social, procurando desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados con las comunidades; así como, facilitar el trabajo colectivo, solidario y articulado con otras instancias públicas, privadas o comunitarias.

Sede y demás espacios educativos

Artículo 7°. La Universidad Nacional de las Comunas,(UNACOM), tendrá su sede rectoral en la ciudad de Caracas, y su Campus Universitario en la Ciudad de Tocuyito estado Carabobo, pudiendo establecer Escuelas Superiores, Extensiones y/o Núcleos Universitarios, Espacios de Formación Comunal, Centros de Formación Universitaria y Unidades Territoriales Comunales, así como, otros espacios educativos en todo el territorio nacional, sedes, proyectos y programas académicos en otras localidades del país, por sí misma o mediante convenios con otras instituciones de acuerdo con las políticas emanadas de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia; de Educación Universitaria; y de Comunas y Movimientos Sociales.

Unidades Territoriales de Gestión

Artículo 8°. La Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM), podrá establecer unidades territoriales académicas-administrativas y unidades locales académicas administrativas en estados, territorios, territorios comunales o comunas. Dichas unidades desarrollan las políticas, programas y procesos formativos e investigativos de la UNACOM, en concordancia con los lineamientos y acuerdos establecidos en el Consejo Universitario y sus autoridades, con el propósito de fortalecer la comunalización de la gestión universitaria.

Encargo Social

Artículo 9°. La Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM), tiene como encargo social contribuir activamente con el desarrollo endógeno integral, sostenible y sustentable en su área de influencia, con la participación activa y permanente del Poder Popular, bajo enfoques multidisciplinarios y transdisciplinarios, para abordar los problemas y retos de su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del pueblo venezolano, a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, ayudando a conformar una nueva geopolítica nacional e internacional. A tal efecto, priorizará las demandas formativas del pueblo, contribuyendo con el progreso integral, sostenible y sustentable de sus comunidades y el país, garantizando la formación de profesionales, responsables de las transformaciones culturales, políticas, sociales, económicas, científicas, técnicas e investigativas de la más alta calidad, de carácter humanista, con pensamiento crítico, creativos, capaces de analizar y generar conocimiento para producir grandes cambios que protejan el ambiente y la evolución de la sociedad de forma sustentable, social y armónica. Atendiendo al principio fundamental de la educación liberadora, que permita desarrollar el potencial creador del pueblo, certificando sus saberes, apostando a la transformación social desde la colectividad, orientada a profundizar la soberanía e independencia, en concordancia con los Planes de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Vinculación social

Artículo 10. La organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM), estará dirigida a asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones. En tal sentido, en cumplimiento de sus fines académicos y sociales, la universidad desarrollará, entre otras actividades: A) Asesoramiento a instancias y organizaciones del Poder Popular, diferentes instancias del gobierno nacional, gobiernos regionales, locales y empresas de propiedad social. B) Desarrollo de procesos prácticos de validación del conocimiento en los espacios comunales. C) Incorporación de estudiantes mediante postulación a través de las Instancias y Organizaciones del Poder Popular, con métodos asamblearios, en cumplimiento de los criterios de selección establecidos. D) Desarrollo y mejoramiento de procesos productivos. E) Desarrollo de innovaciones y tecnologías; transferencia de tecnologías. F) Diseño de los Programas Nacionales de Formación en función de las grandes transformaciones nacionales, con énfasis en las principales necesidades

identificadas por las Instancias y Organizaciones del Poder Popular en vinculación con el proceso de planificación comunal y popular. G) Desarrollo de líneas de investigación socioproductivas, educativas, políticas, culturales y económicas, que tributen al proceso de consolidación del Poder Popular.

Objetivos Estratégicos

Artículo 11. La Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM), tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Formar profesionales y técnicos de excelencia, con profundas cualidades éticas y morales, en el ámbito cultural, social, económico, comunal y político, con amplios conocimientos para atender las necesidades que contribuyan al desarrollo del país.
2. Propiciar estudios académicos de formación continua de alto nivel a través de Programas Nacionales de formación, Programas de Formación de Grado, y/o carreras, Formación Avanzada, certificaciones, acreditaciones autorizadas por la instancia competente en materia de educación universitaria.
3. Promover el desarrollo de las instancias y organizaciones del Poder Popular, poniendo el conocimiento a su servicio y formando profesionales a nivel de pregrado y estudios avanzados, desde la docencia comprometida como práctica social transformadora.
4. Fortalecer la vinculación con sectores productivos, educativos y sociales, mediante la articulación socio comunitaria y comunalización de la educación orientada a la satisfacción de sus necesidades y a la mayor suma de felicidad posible en los territorios.
5. Fortalecer el Sistema Educativo Nacional, apoyando la formación permanente y para toda la vida, estableciendo relaciones con los diferentes niveles y modalidades para el desarrollo de planes, programas y proyectos, conjuntamente con los entes que regulan la materia.
6. Fortalecer la formulación, dirección, orientación, planificación, coordinación, supervisión, evaluación de las iniciativas y proyectos y líneas de investigación e innovación, en beneficio de las comunidades.
7. Contribuir al desarrollo sustentable de las comunidades para el bienestar social.
8. Promover y generar conocimientos para el desarrollo, producción y el buen uso de los recursos, por medio de la investigación, sistematización y análisis crítico de las situaciones, casos y prácticas profesionales, a través de la formación permanente de personas, servidores públicos y miembros de las comunidades organizadas.
9. Conformación de Empresas de Propiedad Social Indirectas, Cooperativas u otras formas asociativas para la ejecución de proyectos productivos sustentables para el desarrollo de Planes, Proyectos universitarios.
10. Fomentar la movilidad académica, entendida como el intercambio de experiencias formativas, investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación entre instituciones a nivel nacional e internacional.

11. Integrar el proceso educativo, la investigación y el trabajo comunal en función del desarrollo de la conciencia revolucionaria y los saberes del pueblo para su desarrollo científico, técnico y tecnológico.
12. Diseñar la oferta académica a desarrollar en atención a la demanda formativa propuesta por las Instancias y Organizaciones del Poder Popular.
13. Implementación de sistemas formativos alternativos, que contemple periodos académicos compuestos por dos fases, la primera donde los estudiantes reciben formación intensiva en el Campus universitario y la segunda con un periodo práctico en las comunidades donde se apliquen y validen los conocimientos adquiridos
14. Suscripción de alianzas, acuerdos, convenios nacionales e internacionales para el desarrollo de procesos formativos, investigación o productivos.
15. Divulgación, difusión, publicación e intercambio de producto de procesos de formación, investigación y producción de conocimiento, producción de bienes y servicios, nuevos esquemas de comercio de los pueblos y del apoyo a la gestión comunal y a su fortalecimiento y consolidación.

Patrimonio

Artículo 12. El patrimonio de la Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM), estará integrado por:

1. Los bienes muebles, inmuebles e instalaciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela que le sean transferidos para el cumplimiento de sus fines.
2. Los aportes ordinarios que se asignen mediante la ley anual de presupuesto y mediante los recursos extraordinarios otorgados a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Educación Universitaria y Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales
3. Las donaciones y aportes que reciban de las empresas e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las disposiciones legales vigentes en la materia.
4. Los recursos provenientes de convenios, y acuerdos suscritos con organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las disposiciones legales vigentes en la materia.
5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.
6. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios a terceros y aquellos generados de las actividades productivas que emprenda la universidad.

Presupuesto Participativo

Artículo 13. La Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM), establecerá los mecanismos necesarios para que en la elaboración, presentación, ejecución y control social de su presupuesto y la administración de su patrimonio, tengan la más amplia

disposición para que participen en su propuesta, aprobación y contraloría social representantes de la comunidad universitaria, del Poder Popular, a fin de garantizar la transparencia en el buen manejo de los recursos, así como la rendición oportuna de cuentas ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria y demás instituciones del Estado que así lo exijan.

Disponibilidad de Recursos Presupuestarios

Artículo 14. Las Ministras o Ministros del Poder Popular para; Educación Universitaria; Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana; Planificación; Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones que sean necesarias para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para el cumplimiento del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La Ministra o el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Educación Universitaria, designar á mediante Resolución en un lapso no mayor de treinta (30) días continuos a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo Universitario responsable de asumir la transformación y demás trámites relacionados con la Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM).

EGUNDA. El Consejo Universitario designado, en un lapso no mayor a tres (03) meses, presentará ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria el proyecto de Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, para su conocimiento y consideración a los fines de tramitar su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La propuesta de Reglamento Interno se debe realizar en atención al Encargo Social establecido en el presente Decreto.

TERCERA. La Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM), surge de la transformación de la Universidad Bolivariana de las Comunas (UBC). La Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM), asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación y carreras autorizadas a la Universidad Bolivariana de las Comunas, (UBC). Así mismo, incorporará progresivamente al personal docente, administrativo y obrero que presta actualmente sus servicios como funcionaria o funcionario público de carrera, contratada o contratado, en la Universidad Bolivariana de las Comunas (UBC), previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente, y conforme a los lineamientos dictados por los Ministerios del Poder Popular para la Planificación, para la Educación Universitaria, para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, garantizándoseles el reconocimiento de sus derechos laborales.

CUARTA. La Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM), garantizará la continuidad, permanencia, prosecución y culminación de los estudios de las y los estudiantes de la Universidad Bolivariana de las Comunas (UBC), que actualmente cursan programas y carreras en la misma. A tales efectos, asumirá de inmediato a las y los estudiantes de la precitada institución de educación universitaria como propios.

QUINTA. Realizada la transferencia definitiva de los bienes y el personal y competencias materiales de la Universidad Bolivariana de las Comunas, (UBC), a la Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM), esta se considerará jurídicamente extinguida, correspondiendo a la Universidad Nacional de las Comunas, (UNACOM), administrar, gestionar y conservar toda la documentación y registros académicos emanados de la extinta Universidad

SEXTA. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, La Ministra o Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto; así como de la resolución de las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

SÉPTIMA. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<https://mega.nz/file/8F1RxDoL#IOGvorw00yJHQ0MYh7qZBh7lH3s4PleRRzMlAgCf9Ds>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

28 de mayo de 2025

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***